

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., abril diecinueve (19) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo No. 2009 0437  
Demandante: GILMA PATRICIA MARTIN GOMEZ  
Demandado: MARCO ANTONIO MARZAN MANZUR

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos del Art. 306 del C.G.P., se dispone librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva en favor de GILMA PATRICIA MARTIN GOMEZ contra MARCO ANTONIO MARZAN MANZUR, para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele:

1. La suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/C (\$17.000.000) por concepto de capital de la obligación contenida en el numeral cuarto de la providencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá D.C. (Cuaderno 6 folios –10 a 25) del 08 de abril de 2015.

2. Por los intereses moratorios de la obligación relacionada en el numeral anterior a la tasa máxima permitida del 6% E.A. a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación, tal y como lo ordena el artículo 1617 del código civil, por tratarse de una obligación civil y no comercial.

Sobre costas se resolverá en su momento.

A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario artículo 630 (decreto 624 de 1989), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma indicada en el decreto 806 de 2020. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones de mérito; los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Se reconoce al abogado JOAN SEBASTIAN MORENO HERNANDEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez